



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00677 00**

En atención al memorial que antecede donde la parte ejecutante allega la constancia de envío de la notificación personal al demandado a través de correo electrónico. Se pone de presente que los términos dispuestos en el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se contarán cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio que el destinatario del mensaje ha accedido al mismo, conforme a lo resulto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020. De modo tal que si la parte actora cuenta con las evidencias correspondientes que den cuenta de lo anterior, deberá allegarlo al Despacho para lo pertinente.

En todo caso, si a bien lo tiene la parte ejecutante, se pone de presente que diversas compañías de envío cuentan con el servicio de certificar tanto la remisión como la recepción de la misiva, además del contenido y los anexos de esta, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c8951d0116b205bb6be21650f4acc3c0c250797a147d1dd7fc92f6d248353

6

Documento generado en 28/01/2022 03:39:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>